

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

#SomosASPACE



ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Confederación

ÍNDICE

1. SITUACIÓN FÁCTICA	4
2. OBJETIVOS	7
3. BARRERAS FÍSICAS, COMUNICATIVAS Y ACTITUDINALES	9
4. EL ACCESO A LA JUSTICIA	12
4.1. ESTADO DE ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA	13
4.2. NORMATIVA APLICABLE	15
4.3. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL Y JUDICIAL	18
ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL FÍSICO	19
ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL DE LA COMUNICACIÓN	19
ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL INTELECTUAL	21
ATENCIÓN A MUJERES CON ALTERACIONES CONDUCTUALES	22
5. CLAVES PARA LA DETECCIÓN	23
PROFESIONALES DEL ÁMBITO SANITARIO	24
PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO	24
ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS RESPONSABLES	24
6. CLAVES PARA LA PREVENCIÓN	26
7. PICTOGRAMAS SOBRE VIOLENCIA SEXUAL	29
7.1. AUTORES POTENCIALES DEL HECHO DELICTIVO	31
7.2. LUGARES DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	33
7.3 FORMAS DE AGRESIÓN SEXUAL	36
7.4 COMUNICACIÓN	39
7.5 ZONA DEL CUERPO	40
8. GLOSARIO	42
9. BIBLIOGRAFÍA	44
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	45
LEGISLACIÓN	46

CRÉDITOS

AUTORÍA: *Ana Pedrosa España*, Técnica de Derechos de Confederación ASPACE.

COORDINACIÓN: *Ángeles Blanco*, Delegada de Derechos Humanos y Coordinadora de Incidencia de Confederación ASPACE.

COLABORACIONES EN LA VALIDACIÓN:

Clara Isabel Delgado Santos, logopeda, experta en accesibilidad con enfoque de género y Coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia del Consejo General de Logopedas.

Alicia Ferrero Gil, abogada, logopeda y Coordinadora de Acceso a la Justicia del Consejo General de Logopedas.

Adrián Pérez del Olmo, logopeda, profesor asociado de la Universidad Pontificia de Salamanca e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia del Consejo General de Logopedas.

Irene Rodrigo Trujillo, logopeda de APACE Toledo e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia del Consejo General de Logopedas.

María José Segarra Crespo, Fiscal de Sala de Discapacidad y Mayores de la Fiscalía General del Estado.

PICTOGRAMAS

Los símbolos pictográficos utilizados en este protocolo son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC.

DEPÓSITO LEGAL

M-33447-2023

#SomosASPACEx



Colabora:

01

SITUACIÓN FÁCTICA



01. SITUACIÓN FÁCTICA

La violencia contra niñas y mujeres con parálisis cerebral presenta características comunes con el resto de mujeres, pero también tiene ciertas particularidades que todos los equipos profesionales implicados en su atención deben conocer y tener en cuenta, a fin de que las actuaciones llevadas a cabo durante su intervención sean lo más adecuadas y eficaces posible para salvaguardar los derechos de la niña o mujer con parálisis cerebral, y evitar su revictimización.

En nuestra sociedad sigue existiendo una concepción negativa de la discapacidad, se infravalora a las personas con discapacidad desde una visión capacitista que deriva, en la práctica, en una invisibilización y un menor reconocimiento de derechos que al resto de personas. La conjunción de las variables de género y discapacidad se traduce en una discriminación y restricción casi absoluta de las posibilidades de lo que pueden ser y hacer atribuidas por la sociedad, puesto que son percibidas como mujeres “incompletas” o “menos mujeres”, niñas eternas receptoras de cuidados a las que se limita su participación pública y el ejercicio de sus derechos.

“NO SE RECONOCE NUESTRO DERECHO A LA SEXUALIDAD”

Fernanda Arrojo

Un claro ejemplo de ello son las vulneraciones en el ejercicio del derecho a la intimidad en su esfera sexoafectiva. La sociedad tiende a negar la sexualidad de las personas con discapacidad, lo que tiene como resultado una privación de educación sexual que les complica reconocer una posible agresión, al tener dificultad para distinguir las muestras de cariño o de apoyo apropiadas de las inapropiadas. Este hecho se agudiza en el caso de las mujeres con parálisis cerebral, puesto que, hasta la elaboración del presente protocolo, sus sistemas de comunicación carecían de pictogramas asociados. Y es que, sin pictogramas que reflejen las distintas manifestaciones de violencia sexual, se elimina el concepto de violencia tanto en la mente de la mujer como en el imaginario social, dificultando o eliminando con ello, la posibilidad de trasladar lo ocurrido.

En la recopilación de datos e información previa a la elaboración de este protocolo, se ha evidenciado la escasez de estadísticas y estudios que reflejen la violencia sexual en mujeres con discapacidad, lo cual pone de manifiesto la invisibilidad social y académica del ejercicio de esta violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, y en particular, con parálisis cerebral. De la misma manera, no existe ningún protocolo común a nivel estatal o autonómico que recoja la atención específica que tienen derecho a recibir las mujeres y niñas con parálisis cerebral que hayan sido víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

“LA SOCIEDAD, Y EN PARTICULAR LOS HOMBRES, NO NOS VEN COMO MUJERES, NOS VEN COMO SERES ASEXUADOS” *Sandra Florido*

Atendiendo a los datos recogidos en la investigación “Percepción social de la discriminación de las personas con parálisis cerebral: una aproximación desde la perspectiva de género y los derechos de las personas con discapacidad”, **el 76,4% de las personas con parálisis cerebral ha sufrido discriminación en algún momento de su vida, siendo el 47% de estas personas, mujeres con parálisis cerebral.**

En consonancia, el servicio de asesoría jurídica de Confederación ASpace ha atendido, desde su puesta en marcha en 2020, 59 casos de violencia contra mujeres con parálisis cerebral: 40 delitos de agresiones sexuales llevados a cabo por personas conocidas o familiares, 5 son agresiones múltiples a manos de 5, 4 o 3 personas; 7 delitos de violencia de género en el contexto de pareja; 8 de violencia sexual digital en el contexto de pareja; 2 de explotación sexual y 2 de violencia intrafamiliar. A ellos se suman 4 situaciones de violencia de género vividas por madres de personas con parálisis cerebral u otras discapacidades afines con grandes necesidades de apoyo.

En este sentido, a pesar de la creencia social de que están protegidas de las diferentes manifestaciones de violencia por su situación de pluridiscapacidad, los datos evidencian todo lo contrario: el grueso de la violencia contra las mujeres y niñas con parálisis cerebral es la violencia sexual. En atención a la práctica jurídica de

Confederación ASPACE, **el 84,74% de la violencia ejercida contra mujeres con esta tipología de discapacidad son presuntos delitos de carácter sexual.**

El perfil de la víctima de esta brutal manifestación de violencia es el de una mujer con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo a nivel físico y de la comunicación. Esto es, se trata de mujeres que precisan de apoyos físicos para el desarrollo de todas sus actividades de la vida diaria y que, además, utilizan comunicación alternativa.

En su caso, la situación de dependencia es un factor de riesgo de ser víctima de violencia sexual, puesto que la permanente necesidad de apoyo físico para realizar las actividades básicas de la vida diaria posibilita al agresor el ejercicio de la violencia durante la prestación de apoyo, en particular, durante la ayuda a la higiene o vestimenta. Así pues, los agresores sexuales de las mujeres con parálisis cerebral suelen ser, en su mayoría, personas de su entorno más cercano: familiares, personas de apoyo, amistades, alumnado, profesorado, voluntariado, profesionales de referencia y personal de atención directa o compañeros de las residencias o instituciones.

Por otro lado, dicha situación conduce a la mujer a tener bajos niveles de autoestima e independencia, que, en ocasiones, ve comprometida su salud mental por el desarrollo de depresión o ansiedad, y que en última instancia tiene como resultado un menor desarrollo de herramientas personales de detección y autodefensa frente a este tipo de violencia estructural.

Esta circunstancia se agrava si además la mujer con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo a nivel comunicativo, dado que esta situación suele ser aprovechada por el agresor. Dicha situación sería, por ejemplo, la de una mujer con serias dificultades para poder manifestar lo ocurrido.

En definitiva, capacitismo, pluridiscapacidad, dependencia, y bajo nivel de autoestima dan origen a una mayor vulnerabilidad social invisible a la sociedad que se escapa del foco de la configuración de políticas públicas de prevención, detección y abordaje de la violencia contra las mujeres, y que aumenta exponencialmente el riesgo de ser víctima de violencia sexual.

“EL MUNDO DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD, EN ESPECIAL EL DE LA MUJER CON PARÁLISIS CEREBRAL, SE REDUCE EN MUCHAS OCASIONES AL ÁMBITO FAMILIAR O LA INSTITUCIÓN EN LA QUE ESTÁS, FACILITANDO EL ABUSO O AGRESIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A TI EN LA PRESTACIÓN DE APOYO”

Fernanda Arrojo

02

OBJETIVOS



02. OBJETIVOS

Visibilizar y revertir la violencia sexual contra mujeres con parálisis cerebral.

Garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las niñas y mujeres con parálisis cerebral en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

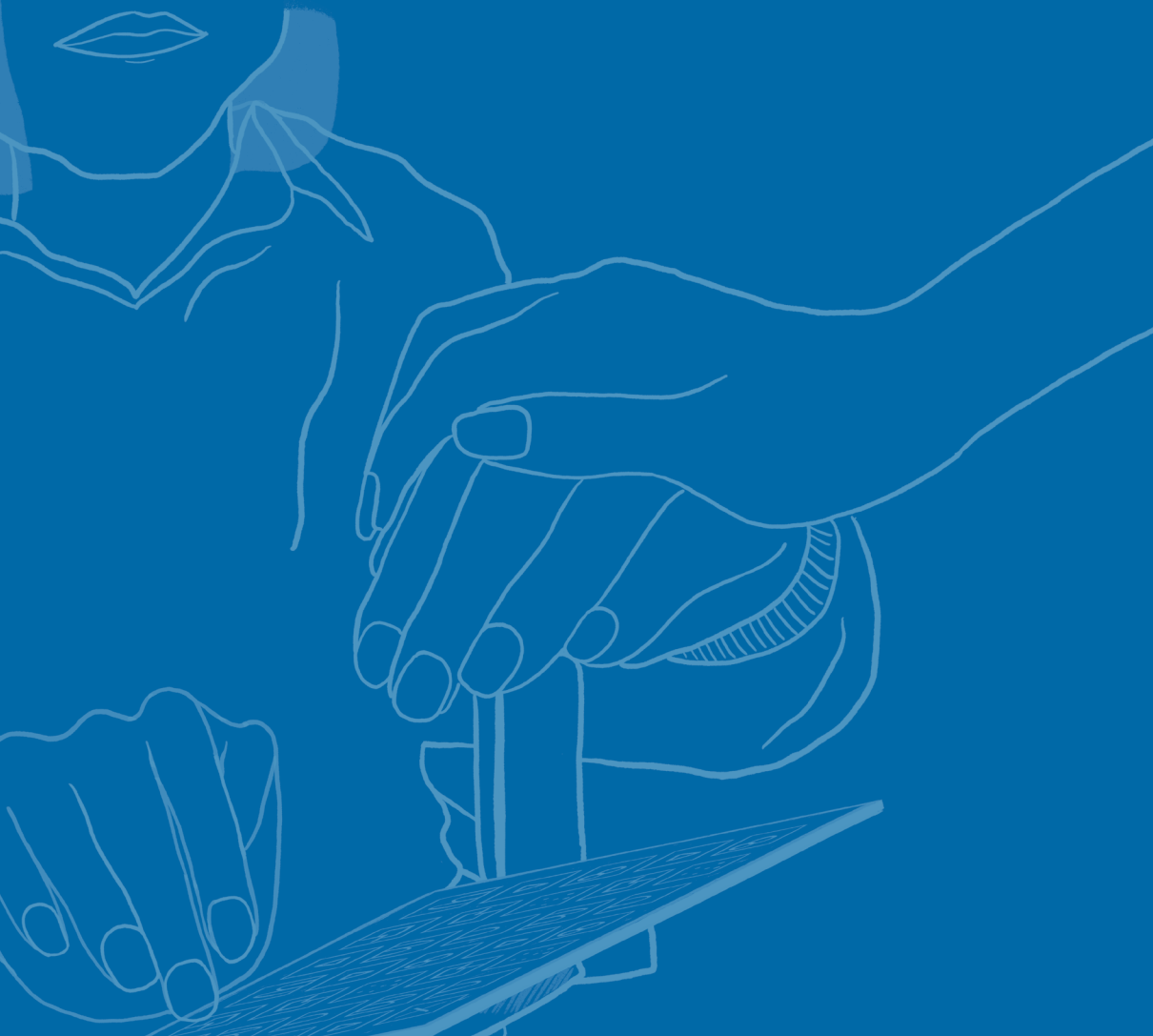
Ofrecer a los profesionales implicados en la atención e intervención con niñas y mujeres con parálisis cerebral víctimas de violencia sexual, una serie de recomendaciones que permitan un buen abordaje y eviten su revictimización.

Promover la coordinación entre las administraciones públicas y las entidades ASpace, a fin de asegurar los medios necesarios en cada caso para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres con parálisis cerebral desde una atención integral.



03

BARRERAS FÍSICAS, COMUNICATIVAS Y ACTITUDINALES



03. BARRERAS FÍSICAS, COMUNICATIVAS Y ACTITUDINALES

Las mujeres con parálisis cerebral víctimas de violencia sexual se encuentran con multitud de barreras, tanto personales como estructurales, a la hora de denunciar dichas situaciones y acceder a la justicia.

“A VECES NI LA MISMA MUJER ES CONSCIENTE DE QUE ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL” *Rocío Molpeceres*

Como barreras personales podemos encontrar el no reconocimiento de la violencia, la situación de dependencia física, la dependencia emocional y económica hacia el agresor; el desconocimiento de los recursos, el miedo, la falta de redes de apoyo, entre otros.

“LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD EN ESTE SENTIDO TENEMOS MUCHOS PROBLEMAS, COMO NO NOS PODEMOS MOVER, NO PODEMOS SALIR CORRIENDO COMO CUALQUIER OTRA MUJER QUE NO TENGA DISCAPACIDAD MOTORA”

Milagros Muñoz

En cuanto a barreras estructurales están presentes: la invisibilización y falta de sensibilización de la violencia sexual contra mujeres con grandes necesidades de apoyo, las barreras arquitectónicas y la falta de accesibilidad a los recursos (en servicios de información, de orientación jurídica, de asistencia a las víctimas con discapacidad, en programas de atención psicológica y en recursos de acogida), la falta de formación en materia de discapacidad de los equipos profesionales

implicados en la intervención que deriva en muchas ocasiones en prácticas no deseables como la no detección precoz de casos de violencia sexual o las actitudes paternalistas o negativas que cuestionan la capacidad de la mujer con parálisis cerebral; así como la falta de recursos, tanto humanos como materiales, que hagan posible la comunicación entre la mujer que se expresa con comunicación aumentativa y alternativa y los diferentes operadores jurídicos y profesionales implicados en el abordaje.

“DESPUÉS DE SUPERAR LA PRIMERA BARRERA MENTAL DE LA VERGÜENZA Y LA CULPABILIDAD, TIENES QUE BUSCAR A ALGUIEN QUE TE SIRVA DE APOYO, PERO SI TU ENTORNO ES REDUCIDO Y DENTRO ESTÁ LA PERSONA QUE TE AGREDE, ¿EN QUIÉN CONFÍAS?”

Fernanda Arrojo

“POR UN LADO, AL ESTAR RODEADA DE GENTE, PROTEGIDA, NO ME VA A TOCAR NADIE. CUANDO VAS A LA COMISARIA, LA POLICÍA A SIMPLE VISTA NO TE TRATA COMO A OTRA PERSONA SIN DISCAPACIDAD, O SEA, QUE ELLAS AL PRINCIPIO DUDAN DE SI ES VERDAD O MENTIRA, Y LUEGO LA PERSONA TIENE QUE DEMOSTRAR EL DOBLE PARA QUE LA CREEN”

Silvia Lafuente

“DEBERÍA HABER CASAS DE ACOGIDA ACCESIBLES PARA MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PROFESIONALES PARA PRESTAR LOS APOYOS NECESARIOS”

Rocío Molpeceres

“AL NO HABER UN RECONOCIMIENTO TOTAL DE LA SEXUALIDAD, EL ENTORNO, LAS INSTITUCIONES, POLICÍAS Y JUZGADOS NOS INFANTILIZAN, SOBRE TODO CUANDO NO TE COMUNICAS ORALMENTE PORQUE PIENSAN QUE HAY UN DÉFICIT COGNITIVO, Y TE CUESTIONAN CONSTANTEMENTE”

Fernanda Arrojo

04

EL ACCESO A LA JUSTICIA

- 4.1. ESTADO DE ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA
- 4.2. NORMATIVA APLICABLE
- 4.3. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL Y JUDICIAL



4.1. ESTADO DE ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA

Aquellas mujeres con grandes necesidades de apoyo que consiguen superar parte de las barreras personales y deciden denunciar la situación de violencia de la que han sido víctimas, se encuentran con una verdadera carrera de obstáculos para hacer valer sus derechos que comienza con la dificultad de establecer una comunicación bidireccional en la interposición de la denuncia en sede policial. En la mayoría de los casos, no son entendidas por los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, puesto que estos **no conocen los Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación** (en adelante SAAC) ni su funcionamiento, y tampoco tienen nociones sobre discapacidad, lo que deriva, además, en una falta de información a la mujer con parálisis cerebral de los recursos formales a los que puede acudir.

“TENGO DERECHO A PRESENTAR UNA DENUNCIA EN UN CUARTEL, COMISARÍA O EN UN JUZGADO DE GUARDIA Y QUE SE ME ENTIENDA COMO A CUALQUIER PERSONA, Y PARA ESO ES NECESARIO QUE LOS PROFESIONALES CONOZCAN LOS SAAC” *Fernanda arrojó*

Algo similar ocurre en el ámbito judicial. Para todas las personas que no suelen frecuentar los juzgados y tribunales, el hecho de tener que acudir a sus dependencias y enfrentarse a un procedimiento penal, provoca en ellas sentimientos de malestar, estrés y desconfianza, que en cierto modo son causados por el miedo y el desconocimiento de lo que va a suceder durante el proceso. Estos sentimientos pueden prolongarse a lo largo de todo el proceso, cronificándose una situación de estrés, ansiedad y angustia que se suma a la ya experimentada en el escenario de

violencia que la ha llevado a iniciar dicho proceso. Este contexto dificulta aún más si cabe la comunicación de las mujeres con parálisis cerebral que utilizan SAAC en su interacción con el órgano judicial, ya que **el 98% de las mujeres con parálisis cerebral tienen disartria. Esto es, presentan dificultades en la articulación de las palabras que comprometen su comunicación oral, resultando en muchos casos en un habla ininteligible para su interlocutor, que puede llegar a no comprender lo que la mujer dice.** Además, y dado que el propio proceso desencadena estrés y nerviosismo, el tono muscular aumenta provocando, con ello, un incremento del nivel de disartria basal y, en consecuencia, un empeoramiento de la inteligibilidad. A todo esto hay que añadir la problemática que se deriva de la habitual **traslación tardía de la agresión.** Las mujeres con parálisis cerebral víctimas de violencia sexual suelen tardar años en manifestar y denunciar la situación de violencia, en parte debido a las dificultades comunicativas que tienen para hacerlo. Esto hace **que se pierdan las lesiones físicas** provocadas por la agresión, **dificultando mucho más la capacidad probatoria del procedimiento.** En esta situación, la declaración de la víctima se convierte en la única prueba de cargo, teniendo en cuenta que, además, este tipo de agresiones suelen producirse en espacios privados y en ausencia de testigos. Sin embargo, la comparecencia de la víctima ha sido denegada en varias ocasiones por no admitir la Comunicación Aumentativa y/o Alternativa (en adelante CAA) como medio válido de expresión comunicativa, imposibilitando así la prosecución judicial de delitos tan graves como la agresión sexual.

Todos estos impedimentos han tenido como resultado la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de las mujeres con parálisis cerebral que han sido víctimas de violencia sexual, esto es, el derecho a proseguir un proceso legal cuando se ha producido una vulneración de

sus derechos, con las mismas garantías y en igualdad de condiciones que las demás personas, puesto que no se han respetado los principios o garantías procesales que hacen posible su ejercicio efectivo. En estos supuestos, asistimos a una vulneración de los principios procesales de acceso a la justicia, contradicción e igualdad de armas procesales que desarticula la propia existencia de los tipos penales de violencia sexual. Y es que, si las mujeres con parálisis cerebral no son escuchadas en juicio, el derecho penal en su integridad está dándoles la espalda.

“EN MI CASO, CUANDO ESTOY TRANQUILA SE ME ENTIENDE MÁS O MENOS BIEN, PERO CUANDO ME PONGO NERVIOSA NO HAY QUIÉN ME ENTIENDA Y CREO QUE EN ESE MOMENTO NECESITARÍA MÁS TIEMPO Y UN APOYO” *Sandra Florido*

En el acceso a la justicia solo puede garantizarse la igualdad con el resto de la ciudadanía mediante la aplicación de los ajustes de procedimiento que sean necesarios para adaptar el entorno judicial a las necesidades específicas de cada persona con discapacidad, tal y como disponen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 13 y los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. En este sentido, resulta fundamental que, con anterioridad al inicio del proceso, se determinen cuáles son las necesidades que tiene la persona y qué apoyos va a precisar a lo largo del mismo. En el caso de las personas con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo, la necesidad persistente de apoyos se traslada también al ámbito judicial y exige, en términos de garantías procesales, la articulación de un verdadero traje a medida de apoyos.

Así, para hacer valer sus derechos en sede judicial, las mujeres con parálisis cerebral precisan siempre de **apoyos humanos para dar cobertura física a su decisión personal**. Asimismo, y como elemento transversal a su comparecencia y teniendo en cuenta que el uso de la Comunicación Aumentativa y Alternativa está siempre presente en el perfil de las mujeres con parálisis cerebral que han sido víctimas de delitos sexuales, necesitarán siempre

de una **persona facilitadora para garantizar su comunicación bidireccional con el órgano judicial y con los equipos profesionales implicados**. La mayoría de las mujeres que se expresan a través de CAA preservan capacidad intelectual plena, por lo que esa figura se limitará a articular su expresión comunicativa. No obstante, para el 50% de mujeres con parálisis cerebral y discapacidad intelectual asociada, la persona facilitadora servirá primero a la comprensión del mensaje para después apoyar en la articulación de la respuesta expresiva de la mujer. Además, y, teniendo en cuenta que un 20% de esa asociación se produce bajo capacidad intelectual límite o discapacidad intelectual leve, los apoyos a la comprensión son aplicativamente limitados.

4.2. NORMATIVA APLICABLE

Las barreras de acceso a la justicia previamente descritas no enraizan con carencias normativas para con la justicia inclusiva. Más bien el contrario. El marco normativo actual ofrece plenas garantías de acceso a la justicia para todas las personas con discapacidad. Y es que, la **Ley 8/2021**, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica **modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil** (en adelante LEC) **introduciendo en su artículo 7 bis la figura de la persona facilitadora** como puente entre la persona con discapacidad y la Administración de Justicia. Específicamente y, en consonancia con los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, la persona facilitadora es un apoyo neutral que garantiza la interacción bidireccional entre la mujer con parálisis cerebral y el órgano judicial, posibilitando tanto la comprensión por adaptación a lenguaje llano del contenido jurídico como la expresión comunicativa de la mujer con discapacidad en sus diferentes modalidades, incluida la CAA.

Definición intermediadores
(también conocidos como "facilitadores"):

*Personas que trabajan, cuando es necesario, con el personal del sistema de justicia y las personas con discapacidad para asegurar que haya una comunicación eficaz durante los procedimientos legales. Ayudan a las personas con discapacidad a entender y a tomar decisiones informadas, asegurándose de que las cosas se explican y se hablan de forma que puedan comprenderlas y que se proporcionan los ajustes y el apoyo adecuados. Los intermediarios son **neutrales** y no hablan en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirigen las decisiones o resultados o influyen en ellos.*

En este sentido, la **Ley 8/2021 reconoce jurídicamente la persona facilitadora y los ajustes de procedimiento como elementos indisolubles a la tutela judicial efectiva de las personas con discapacidad**. Tal es así que la persona facilitadora y, por ende, la expresión comunicativa mediante sistemas aumentativos y alternativos de comunicación resulta obligatoria en todas las fases y actuaciones procesales, al reconocer su derecho a entender y ser entendidas en sede judicial.

Artículo 7 bis.

1. "En los procesos en los que participen personas con discapacidad, **se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.**

Dichas adaptaciones y ajustes se realizarán, tanto a petición de cualquiera de las partes o del Ministerio Fiscal, como de oficio por el propio Tribunal, y en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, incluyendo los actos de comunicación. Las adaptaciones podrán venir referidas a la comunicación, la comprensión y la interacción con el entorno (...)

2. *Las personas con discapacidad tienen el derecho a entender y ser entendidas en cualquier actuación que deba llevarse a cabo. A tal fin: (...)*

c) *Se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida."*

A su vez, la reforma operada por la **Ley 6/2022** del RDL 1/2013 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social (en adelante LGDPD), la accesibilidad universal engloba la **accesibilidad cognitiva** para permitir la comprensión, expresión y, en definitiva, la interacción comunicativa de todas las personas con el entorno.

Artículo 2. k). "Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma

y natural posible. *En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.»*

DE ESTE MODO, Y POR INTERPRETACIÓN CONJUNTA DE LA LEY 6/2022 Y DE LA LEY 8/2021, ACTUALMENTE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES CON NECESIDADES COMUNICATIVAS PUEDEN COMPARECER EN TÉRMINOS DE IGUALDAD.

Asimismo, la previsión procesal del art. 7 bis ha de interpretarse **extensible a la fase preprocesal, incluida la policial**, en atención a los presupuestos del artículo 3 de la **Ley 4/2015**, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (en adelante, Estatuto de la Víctima) para con la protección, información y apoyo a las víctimas. Y es que este precepto prevé una suerte de automatismo en la integración de la norma procesal, que no precisa de desarrollo normativo ni reglamentario a la hora de desplegar la persona facilitadora en favor de las mujeres con discapacidad víctimas de infracciones penales.

En este orden de ideas y, aún a pesar de que el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim) no haya proseguido su tramitación parlamentaria y no haya incluido expresamente la persona facilitadora, su incorporación ya es un hecho legislativo susceptible de aplicación en todos los órdenes jurisdiccionales, dado **el carácter supletorio**

de la ley procesal civil (art. 4 LEC). Tal es así que la reforma de la LECrim operada por la **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia sobre el artículo 449 bis ter relativo a la prueba preconstituida alude expresamente a un o una profesional experta para el apoyo de personas con discapacidad durante la comparecencia.

*“Artículo 449 bis ter. Cuando una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección deba intervenir en condición de testigo en un procedimiento judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito de homicidio, lesiones, contra la libertad, contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad, contra las relaciones familiares, relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, de organizaciones y grupos criminales y terroristas y de terrorismo, la autoridad judicial acordará, en todo caso, practicar la audiencia del menor como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **Este proceso se realizará con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios”.***

Sin embargo, y pese a que el avance legislativo resulta primordial para todas las personas con discapacidad y muy especialmente para las mujeres víctimas de violencia sexual, su implementación práctica todavía experimenta **obstáculos aplicativos**. Actualmente la admisión de las declaraciones mediante CAA no solo ha de ser **solicitada casuísticamente**, sino que, además, **el recurso humano no cuenta con respaldo económico por parte de la Administración de Justicia**. Resultaría impensable que una persona sorda careciese de intérprete de lengua de signos o que una persona de otra nacionalidad no contase con interpretación a lengua extranjera. Sin embargo, las personas con necesidades comunicativas todavía tienen que luchar por la admisión de sus comparecencias y, en caso de que estas sean admitidas, han de hacerse cargo del coste de la figura de apoyo.

Esta situación fáctica es consecuencia de dos carencias legislativas. De un lado, y pese a que el artículo 7 bis reconoce la persona facilitadora, esta no posee aun un desarrollo legislativo acorde a la heterogeneidad de su despliegue aplicativo. Y de otro, y dada su especificidad, la práctica jurídica también precisa el desarrollo reglamentario de la disposición adicional primera para la articulación del régimen de colaboración entre las entidades del Tercer Sector de la Discapacidad y la Administración de Justicia.

Desarrollos normativos ineludibles a una práctica jurídica a la que coadyuva la **Ley 15/2022**, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación (LITND) al prever, en su artículo 5, la obligatoriedad de garantizar el acceso universal de todas las personas víctimas de algún tipo de discriminación a toda la información necesaria, contemplándose para ello los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación. Una previsión de mandato imperativo para la Administración de Justicia (art. 2 LITND).

Del mismo modo se pronuncia la **Ley 4/2015**, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito en su artículo 4, que establece como medida para garantizar el acceso a la justicia “la facilitación del apoyo necesario para que pueda hacerse entender” ante las autoridades, desde la interposición de la denuncia y durante todo el proceso penal. Asimismo, hace referencia, en su artículo 23, a la necesidad de realizar una evaluación individual previa de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección para tenerlas en cuenta a lo largo de todo el procedimiento y evitar su revictimización. En este sentido, el artículo 26 recogía como medida de protección la realización de la prueba preconstituida mediante una persona experta para “evitar que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito” cuando la declaración en el juicio oral de un menor o una persona necesitada de especial protección pudiese provocar graves consecuencias en su salud psíquica y moral. Esta garantía de no revictimización se ha visto reforzada con la reciente modificación introducida por la **LO 10/2022** de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en dicho artículo, al reconocer la necesidad de aplicar esta medida a todas las víctimas de violencia sexual.

4.3. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL Y JUDICIAL

A continuación, se organizan las recomendaciones atendiendo a las necesidades específicas de cada mujer con parálisis cerebral en función de las manifestaciones de su situación de discapacidad, pudiendo distinguir entre mujeres con grandes necesidades de apoyo a nivel físico, mujeres con grandes necesidades de apoyo a nivel físico y de la comunicación, mujeres con grandes necesidades de apoyo a nivel físico e intelectual, y mujeres con grandes necesidades de apoyo a todos los niveles.

Así, se clasifican las principales recomendaciones de intervención según el tipo de apoyo al que se haga referencia: físico, comunicacional o intelectual; debiendo aplicarse todas aquellas que respondan a las necesidades de apoyo de cada mujer con parálisis cerebral, pudiendo sumarse entre ellas.

No obstante, como punto de partida, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones comunes en la atención de todas las mujeres con parálisis cerebral, y grandes necesidades de apoyo.

PAUTAS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL

- **Confirmar que la mujer está acompañada por una persona de confianza de su elección.**
- **Dirigirse directamente a la niña o mujer con parálisis cerebral** y no a la persona acompañante.
- **No infantilizar** si se trata de una mujer adulta. Por ejemplo, cambiando el tono de voz al dirigirse a ella.
- **Intentar establecer un clima cálido de confianza, con actitud empática.** Estamos ante la posible perpetración de hechos muy traumáticos que no van a ser fáciles de relatar, unidos al miedo a no ser creída.
- **Respetar su decisión sin adquirir una postura capacitista, paternalista.** Las decisiones que la mujer con parálisis cerebral tome durante todo el proceso, en especial, la de la interposición de la denuncia, corresponden solo a ella. Evitar actitudes que condicionen sus decisiones.
- **Ofrecer el mismo trato respetuoso y amigable** que se le ofrecería a cualquier otra mujer sin discapacidad que haya sido víctima de un delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- **Los procedimientos han de ser sensibles para con su realidad y respetar los tiempos**, a fin de evitar la sustitución de la voz de la mujer con parálisis cerebral por la del o de la profesional.

- **Informarle de los servicios de asistencia y apoyo** facilitados por las Administraciones públicas a los que puede acudir, así como aquellos que son prestados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, **y realizar la correspondiente derivación a las mismas.**
- **Realizar una evaluación individual de la situación y circunstancias personales de la mujer con parálisis cerebral**, con el objetivo de que se tengan en cuenta las mismas para la adopción de medidas de protección, desde la interposición de la denuncia ante las FCSE y durante todo el desarrollo del procedimiento penal: en el sumario o diligencias previas, durante la fase intermedia, juicio oral y la posterior ejecución de la sentencia.
- Una vez iniciado el procedimiento judicial, **tomar declaración a la mujer con parálisis cerebral como prueba preconstituida**, en aras de evitar una revictimización en el momento del juicio oral.
- **Evitar cualquier encuentro y/o contacto con el agresor en las dependencias donde tengan lugar los actos del procedimiento penal.** Evitar compartir sala/espacio con el agresor, aunque estén separados por un biombo. Escuchar al agresor puede producir una crisis de ansiedad, un bloqueo en la víctima.

ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL FÍSICO

- Para hablar con una mujer que usa silla de ruedas, siempre que sea posible, debemos **situarnos de frente y a su misma altura.**
- **Adaptarse a las necesidades de descanso.** Tres de cada cuatro personas con parálisis cerebral experimentan dolor, por lo que puede ser necesario hacer pequeños descansos en aquellas partes del proceso en las que participe la mujer con parálisis cerebral, teniendo en cuenta, además, que el estrés que supone enfrentarse a este tipo de situaciones puede agravar el dolor, lo que va a tener como consecuencia la pérdida de atención y seguimiento del proceso, con el perjuicio que esto puede suponer para la víctima.
- **Asegurarse de que le acompaña una persona de apoyo para dar cobertura física a su decisión personal.** En el caso de que no sea así, ofrecerle ayuda para alcanzar o levantar objetos, abrir puertas o ventanas; preguntarle cómo ayudar en caso del desconocimiento del manejo de algún producto de apoyo (silla de ruedas, andador, teclados especiales...).
- **Hacer accesibles los espacios para las sillas individualizadas de las personas con parálisis cerebral.** Esto se traduce en que, por ejemplo, los espacios de las puertas y ascensores respeten los 82cm de ancho y 170cm de largo que permiten que la mujer pueda acceder por todos ellos con su silla; otras medidas podrían ser adaptar los pulsadores de los ascensores aumentando su dimensión, y colocándolos a la altura de la silla.

ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL DE LA COMUNICACIÓN

- **Evitar caer en el prejuicio de que una mujer que presenta grandes necesidades de apoyo a nivel comunicativo tiene discapacidad intelectual.** Un 50% de mujeres con parálisis cerebral tienen discapacidad intelectual asociada. Y de ellas, el 20% lo es en manifestación de capacidad intelectual límite o leve, por lo que el 70% de mujeres con parálisis cerebral puede desenvolverse, en términos intelectuales, desde una situación de práctica normalidad siempre que cuente con apoyos humanos que garanticen su expresión comunicativa.
- **Evitar ambientes ruidosos** para facilitar el desarrollo de la comunicación.

- **Conocer cuál es y cómo funciona el sistema de comunicación específico que utiliza la persona**, tras la realización de la valoración de necesidades comunicativas y de acceso a la información de la persona con parálisis cerebral por un/una profesional de la logopedia.
- **Reconocer los distintos productos de apoyo** que existen: comunicadores dinámicos de alta tecnología, tableros de abecedario para la composición de palabras, cuadernos silábicos o por palabras, cuadernos de pictogramas...
- **Considerar**, por ejemplo, que si se emplea un tablero dinámico de alta tecnología y el acceso se lleva a cabo mediante lector ocular, habría que calibrarlo antes de que la mujer hablase dadas las constantes variaciones en el cambio postural, y pudiendo ser necesario realizar un segundo calibrado durante la comparecencia.
- **Asegurarse de que la mujer cuenta con el apoyo de un/una profesional de la logopedia neutral e imparcial, y reconocer que este apoyo puede ser complementado**, si es necesario, **por su persona logopeda de referencia**, dada la elevada especialización y personalización de la CAA, para asegurar la calidad y la máxima efectividad de la comunicación bidireccional.
- **Hablar de forma directa, trasladar las preguntas de manera clara y sencilla**, evitando introducciones o explicaciones que alargan el discurso y no aportan información, como la expresión: “¿No es más cierto que...?”.
- **Evitar las dobles negaciones como** “¿no es verdad que sucedió A y no B?”, “¿no había nadie más que X cuando ocurrió?”
- **Evitar palabras técnicas:** diligencias, citación, tentativa, actos lascivos... Si no fuese posible evitarlas, deben ser explicadas de manera comprensible por la persona facilitadora con anterioridad a la formulación de la pregunta.
- **No hablar deprisa, ni exageradamente despacio.** Es suficiente con llevar a cabo una vocalización correcta, y adaptar la intensidad de la voz a las diferentes situaciones.
- **Seguir las pautas comunicativas de la persona facilitadora de la comunicación durante el proceso** sobre cómo deben interactuar y dirigirse a la persona según los ajustes de procedimiento aceptados, cómo deben construir sus preguntas y cómo deben expresarlas a la hora de dirigirse a la mujer con parálisis cerebral.
- **Dejar tiempo para que la persona facilitadora de la comunicación adapte la información** de los operadores jurídicos al lenguaje comunicativo de la mujer con parálisis cerebral.
- Pese a contar con el apoyo de la persona facilitadora de la comunicación, siempre se debe **dirigir directamente a la mujer con parálisis cerebral.**
- **Confirmar que el lenguaje empleado ha sido lo suficientemente claro**, usando expresiones como: ¿Me he explicado bien?, ¿Necesitas que lo repita?
- **No acabar las frases de la mujer con parálisis cerebral**, dándole a cada mujer el tiempo que necesite para expresarse. El contexto policial o judicial suele ser un estresor para cualquier persona que no esté familiarizada con el mismo, si además se intenta apresurar a la mujer a que se exprese con mayor celeridad, dicha situación va a conllevar a un aumento del tono muscular y con ello del nivel de disartria, por lo que le va a resultar mucho más difícil expresarse que en cualquier otra situación en la que esté relajada. Asimismo, finalizar por ella el mensaje implica interrumpirla en la generación del mismo y provocar su pérdida de atención, pudiendo causar el efecto contrario, es decir, que tenga que volver a empezar a narrar su discurso.

- **Realizar descansos** si se considera necesario, dado que el esfuerzo comunicativo suele ser mayor que en el caso de la comunicación normotípica.
- **Dibujar una línea temporal para facilitar la ubicación de la narrativa fáctica.** Limitaciones lingüísticas pueden alterar el emplazamiento de los hechos. Al emplear un elemento visual se elimina esta barrera.
- **No fingir que se ha entendido el mensaje si no ha sido así.** No pasa nada por repetir los mensajes. Esto es fundamental para no perder información relevante y garantizar una buena comunicación, se pueden utilizar expresiones como “¿Puedes repetirlo?, no te he entendido bien”, “¿Lo que quieres decir es que...?”, “¿Te refieres a...?”

ATENCIÓN A MUJERES CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL INTELECTUAL

- **Explicar de manera clara y con anterioridad al inicio del proceso la estructura del mismo.** Pueden utilizarse agendas de anticipación con la información adaptada al formato comprensivo de la mujer (p. ej. con palabras escritas, imágenes, elementos gráficos, etc.). Esta información permite a la mujer conocer todos los pasos del proceso, rebajando los niveles de estrés y permitiendo conocer qué va a ocurrir en cada momento.
- **Evitar caer en los prejuicios y mitos que le quitan credibilidad a la víctima:** se inventan, exageran, confunden...
- **Asegurarse de que la mujer recibe el apoyo explicativo de una persona facilitadora de la comunicación.** Este apoyo permite trasladar a la mujer toda la información de manera accesible y adecuada a su nivel de comprensión, asegurando así que dicha información es entendida en su totalidad. En este proceso, la persona facilitadora utiliza recursos diseñados de manera individualizada para que la mujer pueda entender la información y, en consecuencia, preguntar aquello que le suscita dudas, garantizando una comunicación bidireccional exitosa.
- **Ordenar y secuenciar de forma clara la información:** no realizar saltos temporales al hacer las preguntas, para ello puede utilizarse el apoyo en líneas de tiempo, ya que permite visualizar los acontecimientos y su secuencia.
- **Repetir el mensaje o construir la frase de forma más sencilla en caso de que la mujer no entienda el mensaje.** “¿X aprovechaba los momentos en los que te prestaba apoyo en el baño para agredirte?”; puede sustituirse por: “¿Te agredía X cuando te ayudaba a ducharte o a ir al baño?”
- **Adaptar el ritmo de la explicación al nivel de comprensión de la persona.** Si queremos asegurarnos de que la información que le llega es la que queremos transmitir, va a ser necesario contar con apoyo explicativo y el discurso va a ser más lento, teniendo que contar en ocasiones con apoyos visuales simultáneos que favorezcan su comprensión, como gestos o imágenes.
- **Acompañar la comunicación verbal con la comunicación no verbal:** mantener una postura de escucha activa, expresión facial que indique interés y empatía, etc.
- **Darle el tiempo** que necesite para comprender y expresarse.
- **Realizar las preguntas en afirmativo:** “¿lo que sucedió fue A?”
- **Preguntar lo mismo de forma diferente para evitar que la persona pueda caer en la aquiescencia,** en personas con discapacidad intelectual es muy frecuente la tendencia a responder en la misma línea que se les pregunta, dando la razón a quién plantea las preguntas. “¿Estabas en el colegio cuando x te agredió?” + “¿Dónde estabas cuando x te agredió, en el colegio o en otro lugar?”

- **Trasladarle toda la información y las comunicaciones del procedimiento mediante adaptaciones en Lectura Fácil.**

ATENCIÓN A MUJERES CON ALTERACIONES CONDUCTUALES

- **Evitar los estresores ambientales:** luz, ruido, objetos. Algunas de estas mujeres presentan hipersensibilidad sensorial y determinados estímulos que pueden pasar desapercibidos resultan excesivamente perturbadores para ellas, desencadenando conductas disruptivas.
- **Evitar estresores personales.** Ante la presencia de determinadas personas, la mujer puede percibir una situación de conflicto con esa persona que complique la actuación que se esté llevando a cabo.
- **Anticipar la estructura del proceso realizando, en primer lugar, un breve resumen de este y, posteriormente, explicando con detalle los diferentes pasos que se van a seguir en el mismo, antes de que se produzca.** De esta manera se evita que se desencadene una conducta disruptiva en la mujer con parálisis cerebral ante una situación desconocida que no esperaba que sucediese.

Por ejemplo, a la hora de presentar la denuncia, sería necesario en un primer momento/contacto explicarle brevemente cómo va a desarrollarse la acción: que le van a tomar declaración sobre lo que le ha pasado en una sala determinada, y que van a recoger datos personales suyos necesarios para poder realizar la denuncia, que posteriormente tendrá que firmar.

Posteriormente, se le debe explicar paso a paso lo que va a pasar antes de comenzar:

1: *“Primero vamos a ir a esta sala para estar más tranquilos y tener más privacidad, para que puedas contarme tranquilamente lo que te ha pasado”.*

2: Cuando estemos en la sala, se le pedirán los datos personales y para ello será necesario explicarle previamente que es necesario que nos facilite: nombre y apellidos, domicilio, DNI...; que todos estos datos son confidenciales y necesarios para poder iniciar el procedimiento y que le lleguen las notificaciones del mismo, pero que no serán compartidos con nadie más.

3: Una vez recogidos los datos personales, se le explicaría el siguiente paso: *“Ahora te voy a pedir que me cuentes lo que te ha pasado, intenta recordar todo lo que puedas.”*

4: Y, por último, *“te voy a pedir que firmes la denuncia, como prueba de que has sido tú la que la ha realizado.”*

- **Respetar los tiempos de descanso para evitar la acumulación de tensión.** Puede llevarse a cabo mediante la relajación verbal, el traslado a otra sala...
- **Permitir el uso de productos antiestresores o acciones relajantes.** (pelotas para apretar, tocar, dar golpecitos...)

05

CLAVES PARA LA DETECCIÓN



05. CLAVES PARA LA DETECCIÓN

Cuando los mecanismos de prevención fracasan y tiene lugar la violencia, la detección cobra especial relevancia a la hora de evitar que esta se perpetue ocasionando consecuencias más gravosas para la víctima. Así, es necesario que los equipos profesionales pongan en valor las siguientes recomendaciones que pueden conducir al inicio del abordaje de una niña o mujer con parálisis cerebral que haya sido víctima de violencia sexual.

PROFESIONALES DEL ÁMBITO SANITARIO

- **Dirigirse directamente a la mujer con parálisis cerebral**, incluidas también aquellas que utilizan comunicación aumentativa y/o alternativa, para facilitar la expresión de una posible denuncia.

“CUANDO YO VOY AL MÉDICO NO SE DIRIGE DIRECTAMENTE A MI SINO A MI ACOMPAÑANTE, Y CREO QUE ESO ES LO PRIMERO QUE HABRÍA QUE CAMBIAR” *Sandra Florido*

- **Prestar atención al hecho de que la mujer se encuentre esterilizada**, puesto que, en multitud de ocasiones, las mujeres con parálisis cerebral que han sido forzadas a eliminar su capacidad reproductiva son objeto de violencia sexual posteriormente. En este sentido, sería necesario realizar una exploración médica más completa, que un primer momento pudiera no parecer necesaria para descartar signos de violencia sexual, ya que la vía de violencia sexual no siempre es la vaginal.
- **Realizar exploraciones ginecológicas completas** eludiendo con ellos la virtualidad de la virginidad.

PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO

- **Prestar atención al comportamiento y conducta de la niña o adolescente con parálisis cerebral.** La violencia sexual puede exacerbar conductas inapropiadas como las autolesiones, el miedo o excesivo apego a varones no conocidos, la irritabilidad, entre otros.
- La formación de niñas y adolescentes con parálisis cerebral sobre la **necesidad de autorizar el acceso a sus zonas íntimas**, y el desarrollo de mecanismos de autodefensa con la propia silla o su voz.

ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS RESPONSABLES

- **Impartir formación específica en género, discapacidad y sexualidad** dirigida a los profesionales implicados en

su atención: profesionales del ámbito sanitario, policial y judicial, profesionales de los centros de día y centros residenciales..., a fin de que extremen las medidas de detección de situaciones de violencia que puedan estar sufriendo las mujeres con parálisis cerebral, y les permita distinguir las primeras señales de la violencia.

- **Adaptar los recursos de atención a todas las situaciones de discapacidad de la mujer con parálisis cerebral** y grandes necesidades de apoyo para facilitar la denuncia y la salida de la situación de violencia. En este sentido, sería necesaria la adecuación de los teléfonos de emergencia 016, 112, 091 a las necesidades comunicativas de la mujer con parálisis cerebral, así como el diseño universal de casas de acogida, entre otros.

“DEBERÍA HABER CASAS DE ACOGIDA ACCESIBLES PARA MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PROFESIONALES PARA PRESTAR LOS APOYOS NECESARIOS” *Rocío Molpeceres*

- **Implementar herramientas en materia de comunicación aumentativa y alternativa** para facilitar la traslación de situaciones de violencia, como la elaboración de un cuaderno íntimo de comunicación, donde se incluyan pictogramas de las distintas manifestaciones de violencia, los contextos donde pueden producirse y los posibles agresores.

“CREO QUE ES NECESARIO QUE SE INCLUYAN POR DEFECTO PICTOGRAMAS QUE REPRESENTEN LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CUADERNOS DE CADA MUJER POR SI NECESITA USARLOS EN CASO DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL” *Rocío Molpeceres*

- **Establecer redes de cooperación y coordinación** entre las entidades especializadas en discapacidad, las administraciones públicas y los profesionales de los recursos de atención a víctimas de violencia sexual, a fin de garantizar una atención integral.

06

CLAVES PARA LA PREVENCIÓN



06. CLAVES PARA LA PREVENCIÓN

Si bien el abordaje legal y la detección resultan esenciales para proteger a las niñas y mujeres con parálisis cerebral, es imprescindible llevar cabo acciones de prevención con las que minimizar la probabilidad de que se produzca la violencia, puesto que intervenir antes de que se origine la violencia es la única manera de erradicarla. Para ello, se plantean las siguientes acciones:

- **Crear campañas de sensibilización y visibilización sobre la violencia sexual que sufren niñas y mujeres con parálisis cerebral** para generar conciencia y rechazo en la sociedad ante tal situación. De esta manera se estaría generando también un mecanismo que favorece la detección, puesto que puede dar lugar a la autoidentificación de las mujeres con parálisis cerebral al sentirse interpeladas e interiorizar que es algo que les puede suceder también a ellas.

“SI NO HAY UN RECONOCIMIENTO SOCIAL, Y HE CRECIDO EN UN ENTORNO EN EL QUE SE ANULA MI SEXUALIDAD, YO MISMA ME AUTOLIMITO. Y SI PERCIBO UN DAÑO, ME SIENTO MÁS CULPABLE QUE VÍCTIMA PORQUE CREO QUE ES POR ALGO QUE YO ESTOY HACIENDO MAL” *Fernanda Arrojo*

- **Generar programas de educación sexual dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias**, con el objetivo de que reconozcan su sexualidad, desmontar mitos e ideas erróneas relacionados sobre la sexualidad de las personas con parálisis cerebral, y evitar su infantilización.

“SERÍA POSITIVO QUE SE DIERAN CHARLAS A LAS MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL PONIENDO DE MANIFIESTO ESTE TIPO DE VIOLENCIA, PORQUE ESTOY CONVENCIDA DE QUE HAY MUCHAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL QUE NO SABEN QUE ESTÁN ABUSANDO DE ELLOS Y QUE SE ESTÁN VULNERANDO SUS DERECHOS” *Sandra Florido*

- **Realizar talleres de empoderamiento con mujeres con parálisis cerebral** en los que se trabaje en la mejora de su autoconcepto y autoestima para facilitar la generación de herramientas propias, personales y materiales, que les permitan reconocer la violencia y su posterior denuncia.

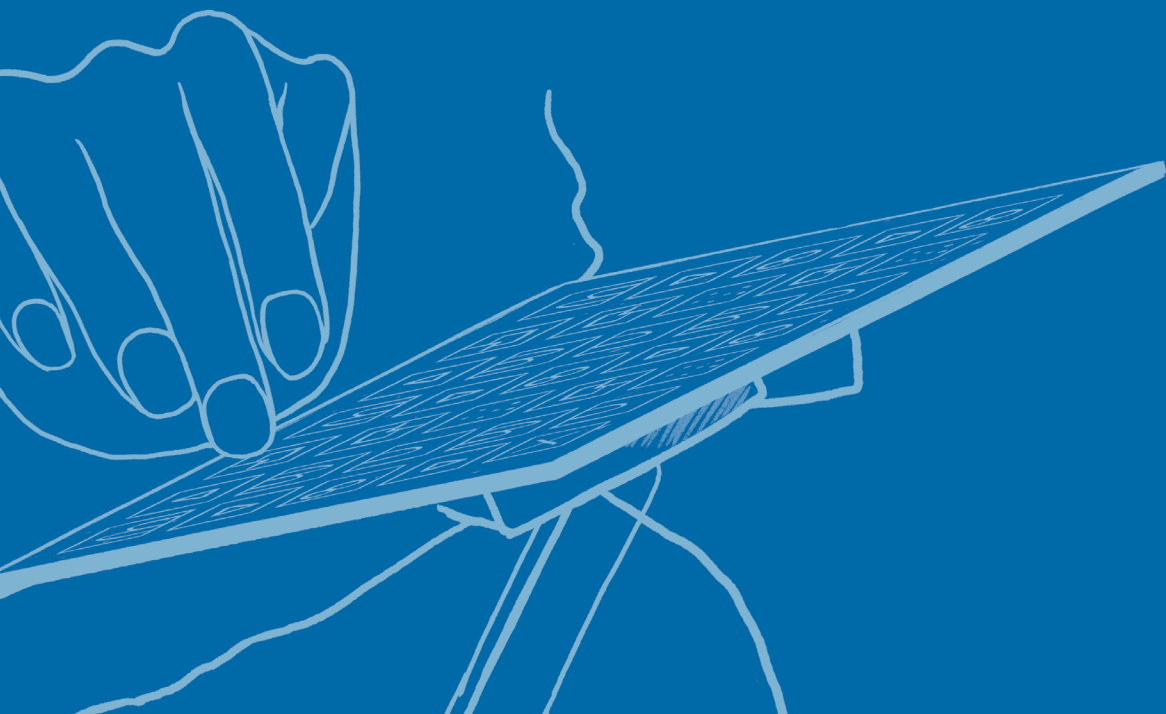
“EN MÁS DE UNA OCASIÓN YO TUVE LA DUDA DE SI EN EL MOMENTO DEL ASEO, LA PERSONA QUE ME PRESTABA APOYOS ESTABA HACIENDO SU TRABAJO O ESTABA TOCÁNDOME MÁS ALLÁ, Y SIEMPRE LO TRATO DE JUSTIFICAR” *Fernanda Arrojo*

“ES IMPORTANTE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA QUE NO CONFUNDAN SITUACIONES DE ABUSOS CON MUESTRAS DE CARIÑO” *Rocío Molpeceres*

07

PICTOGRAMAS SOBRE VIOLENCIA SEXUAL

- 7.1. AUTORES POTENCIALES DEL HECHO DELICTIVO
- 7.2. LUGARES DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
- 7.3. FORMAS DE AGRESIÓN SEXUAL
- 7.4. COMUNICACIÓN
- 7.5. ZONA DEL CUERPO



07. PICTOGRAMAS SOBRE VIOLENCIA SEXUAL

**A CONTINUACIÓN,
SE PRESENTAN PICTOGRAMAS
ÚTILES PARA LA EXPRESIÓN DE
LA VIOLENCIA SEXUAL.**

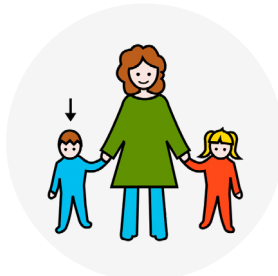
De forma paralela a la elaboración del presente documento de pautas y recomendaciones, el departamento jurídico de Confederación ASPACE desarrolló, en colaboración con el Centro Aragonés de la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), pictogramas específicos de violencia sexual. A tal fin, la práctica jurídica del servicio de Asesoría Legal de Confederación ASPACE situó las carencias comunicativas para una posterior elaboración gráfica por parte del equipo profesional de ARASAAC.

Se resaltan aquellos elaborados expresamente con motivo de la elaboración de este protocolo. Todos los pictogramas están disponibles para descarga gratuita bajo registro en ARASAAC:

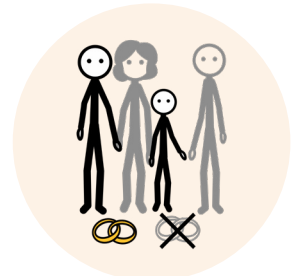
7.1. AUTORES POTENCIALES DEL HECHO DELICTIVO



PADRE



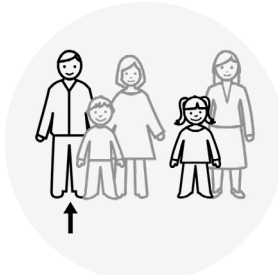
HERMANO



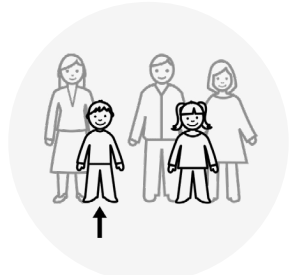
PADRASTRO



ABUELO

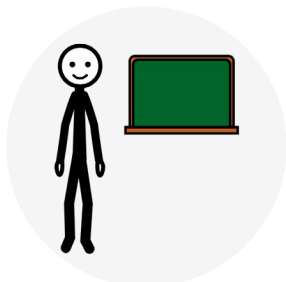


TÍO



PRIMO

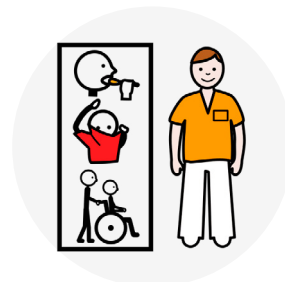
**7.1. AUTORES POTENCIALES
DEL HECHO DELICTIVO**



PROFESOR



FISIOTERAPIA



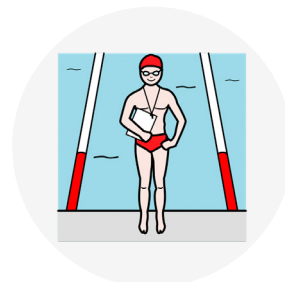
TERAPEUTA
OCUPACIONAL



LOGOPEDA



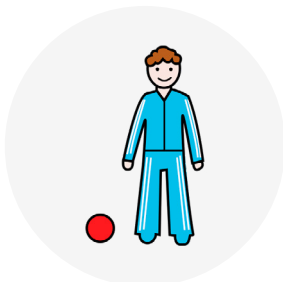
MONITOR



MONITOR DE PISCINA



CUIDADOR



MONITOR DE DEPORTE

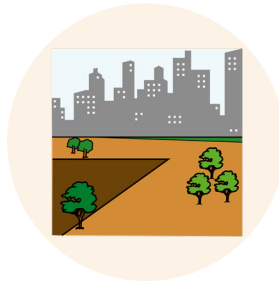


DESCONOCIDO

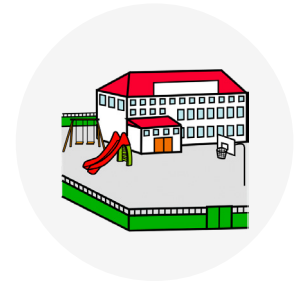
7.2. LUGARES DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL



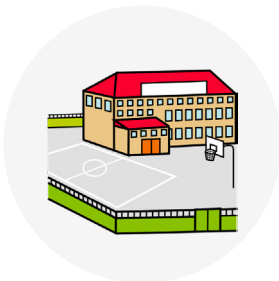
**PASILLO.
ASCENSOR AISLADO**



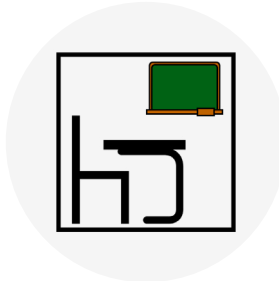
DESCAMPADO



COLEGIO



INSTITUTO



CLASE



DESPACHO

7.2. LUGARES DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL



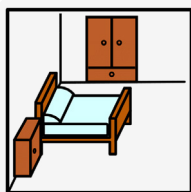
ASEO



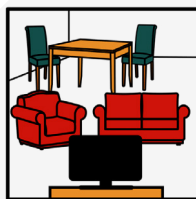
AULA EDUCACIÓN FÍSICA
GINNASIO DE UN INSTITUTO



CASA
HOGAR FAMILIAR



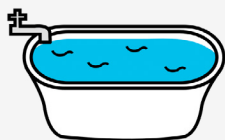
DORMITORIO



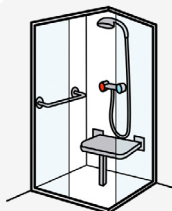
SALÓN



BAÑO ADAPTADO



BAÑERA



DUCHA ADAPTADA

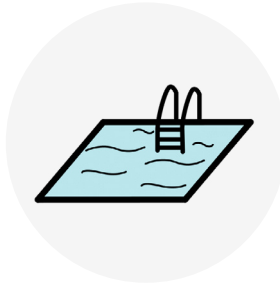


TUMBADA EN LA CAMA

7.2. LUGARES DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL



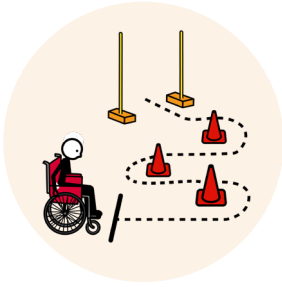
TUMBADA EN EL SOFÁ



PISCINA



BOCCIA



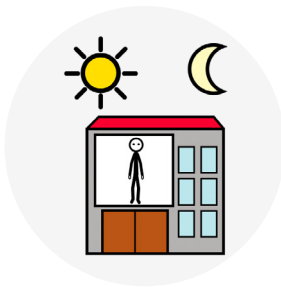
SLALON



VESTUARIO



CENTRO DE DÍA



RESIDENCIA



FISIOTERAPIA

7.3. FORMAS DE AGRESIÓN SEXUAL



TOCAR



TOCAR



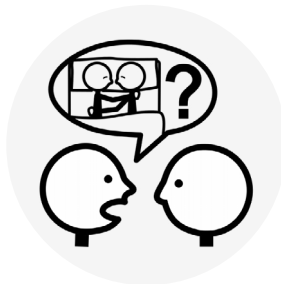
BESAR



MUTILACIÓN GENITAL



NO SOLICITÓ
CONSENTIMIENTO

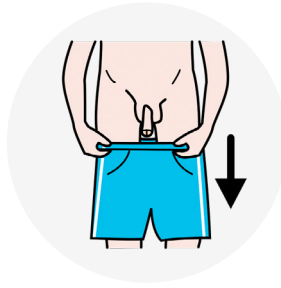


SOLICITAR
CONSENTIMIENTO

**7.3. FORMAS DE
AGRESIÓN SEXUAL**



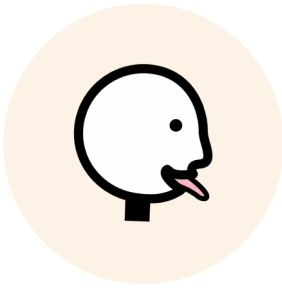
QUITAR EL BAÑADOR



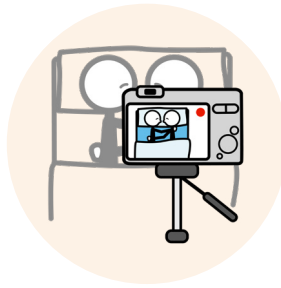
QUITAR EL BAÑADOR



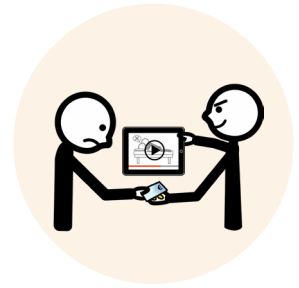
AGARRAR DEL CUELLO



CHUPAR



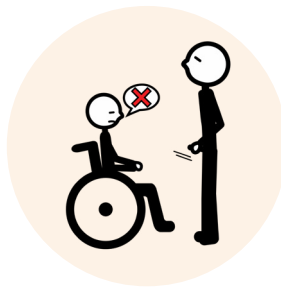
**GRABAR ACTOS
ÍNTIMOS**



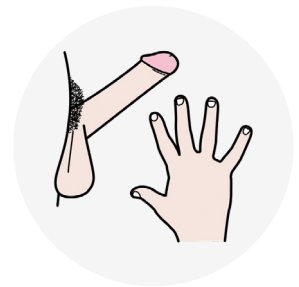
CHANTAJE



**PUBLICAR VÍDEO O FOTO
ÍNTIMO EN INTERNET**

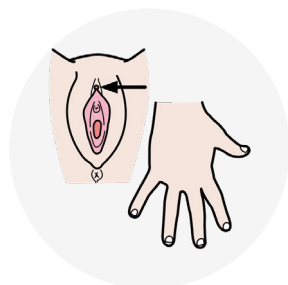


**MASTURBARSE DELANTE
DE LA PERSONA**

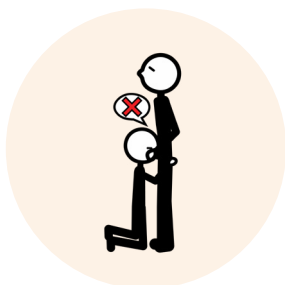


MASTURBACIÓN

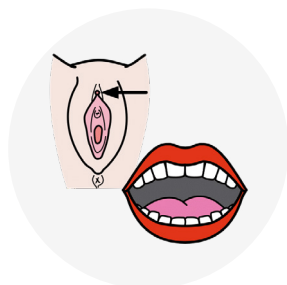
**7.3. FORMAS DE
AGRESIÓN SEXUAL**



MASTURBACIÓN



**AGRESIÓN
SEXUAL ORAL**



SEXO ORAL



SEXO ORAL



EXPLOTACIÓN SEXUAL



VIOLACIÓN



**VIOLACIÓN VIA
ANAL**



**VIOLACIÓN DOS
AGRESORES**

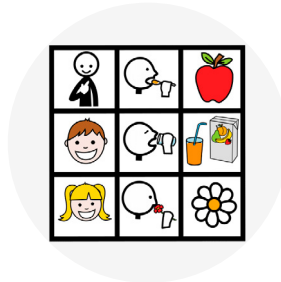


VIOLACIÓN GRUPAL

7.4. COMUNICACIÓN



COMUNICACIÓN
AUMENTATIVA Y
ALTERNATIVA



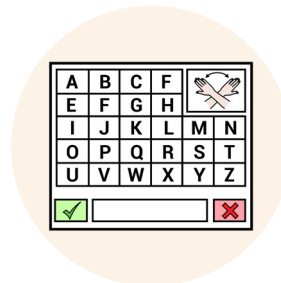
TABLERO DE
PICTOGRAMAS



**PERSONA FACILITADORA
DE LA COMUNICACIÓN**



TABLERO DE SÍ O NO



TABLERO DE LETRAS

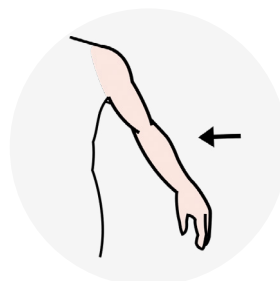
7.5. ZONA DEL CUERPO



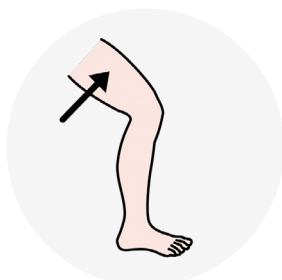
PUÑO



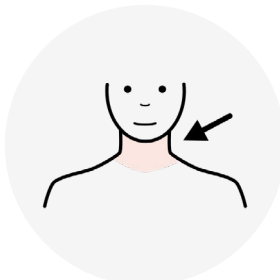
DEDOS



BRAZO



MUSLO



CUELLO

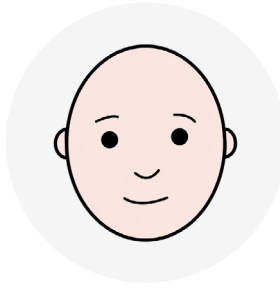


OREJA

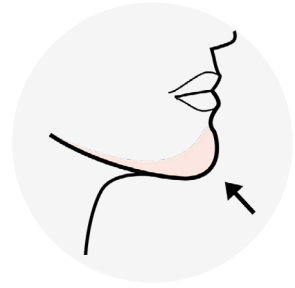
7.5. ZONAS DEL CUERPO



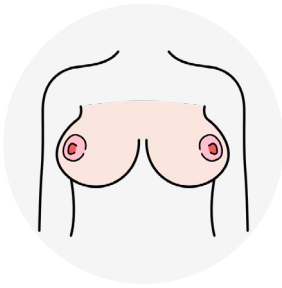
LENGUA



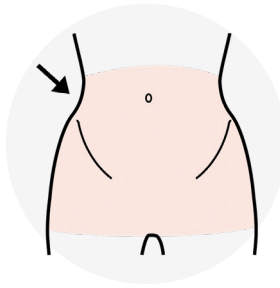
CARA



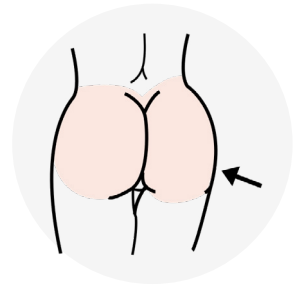
BARBILLA



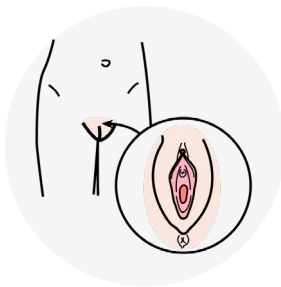
PECHO



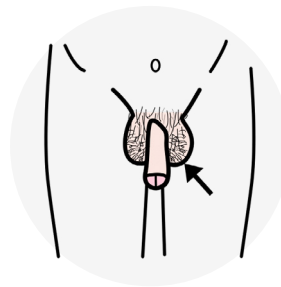
CADERA



CULO



VAGINA



PENE

08

GLOSARIO



08. GLOSARIO

Parálisis Cerebral. Es una pluridiscapacidad causada por una lesión en el cerebro antes de que su desarrollo y maduración sean completos. La lesión que causa parálisis cerebral puede ocurrir antes de nacer, en el momento del parto, o tras el nacimiento y hasta los 3 años. Se trata de una pluridiscapacidad de base física. Esto significa que todas las personas con parálisis cerebral tienen dificultades en la movilidad, el control, la coordinación y el tono muscular, la postura y el equilibrio. Además, a esa base común y, de forma singular a cada persona con parálisis cerebral, se pueden asociar otras circunstancias. 1 de cada 2 personas con parálisis cerebral tiene discapacidad intelectual, 1 de cada 4 carece de comunicación oral, 1 de cada 3 personas es incapaz de caminar, 3 de cada 4 experimentan dolor, 1 de cada 4 manifiesta epilepsia, 1 de cada 4 presenta conductas disruptivas, 1 de cada 10 tiene discapacidad visual y 1 de cada 25 muestra discapacidad auditiva. Así pues, en cada persona con parálisis cerebral se combinan, de forma particular e individualizada, dos o varias situaciones de discapacidad. De este modo, cada persona con parálisis cerebral es única e irrepetible, dando lugar a una heterogeneidad de perfiles de personas con parálisis cerebral.

Pictograma. Es una representación gráfica entendida como un signo que traslada información de un objeto concreto de forma figurada sin necesidad de utilizar el lenguaje.

Grandes necesidades de apoyo. Precisar de ayuda o acompañamiento de otra persona 24 horas al día, 365 días al año. Esto le ocurre al 80% de las personas con parálisis cerebral. Cada persona con parálisis cerebral necesita un abanico de apoyos personalizado para el desarrollo de sus actividades de la vida diaria.

Actividades Básicas de la Vida Diaria. Son aquellas orientadas a la supervivencia orgánica y dirigidas al cuidado y mantenimiento del propio cuerpo. Entre ellas se incluyen alimentación, aseo e higiene, control de los movimientos de los intestinos y vejiga urinaria, vestido, movilidad funcional, sueño y descanso.

Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA). Es el medio por el que una persona con dificultades en la comunicación se expresa e interactúa en los diferentes contextos sociales. A tal fin, la CAA engloba un conjunto de herramientas. Puede consistir en gestos, imágenes, o contenido escrito. Y cada una de ellas o la combinación de varias de ellas da lugar a un producto de apoyo para la comunicación.

La comunicación cumple un objetivo “aumentativo”, cuando la persona complementa su expresión oral utilizando alguno de estos medios como apoyo para asegurar la comprensión de su mensaje a interlocutores menos habituados a escucharla

La comunicación cumple con un objetivo “alternativo”, cuando la persona con no presenta expresión oral y requiere utilizar, para comunicarse, un producto de apoyo, por ejemplo, un programa de comunicación mediante pictogramas.

Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (SAAC). Hace referencia a la manera particular en la que se expresa la persona para poder interactuar con ella, porque a través de esta forma comunicativa hace ver a los demás cómo es, cómo piensa y cuáles son sus decisiones. Cada sistema comunicación es distinto, porque las personas que lo utilizan también lo son.

Logopeda de referencia. Se trata de la persona logopeda que conozca la forma de comunicarse específica de la persona que utiliza CAA, es decir, todos los elementos de su Sistema de Comunicación Aumentativa y Alternativa (Por ejemplo: la propia persona con parálisis cerebral y su idiosincrasia, su producto de apoyo para la CAA y para el acceso, la implicación, actitudes y compromiso comunicativo de cada interlocutor).

Conductas disruptivas. Conjunto de acciones inadecuadas que alteran el funcionamiento de un espacio mediante el incumplimiento de las normas y reglas aceptadas por una sociedad.

09

BIBLIOGRAFÍA



09. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Blanco Díaz, M.A y Delgado Santos, C.I. (2021). El reconocimiento de la comunicación aumentativa-alternativa en las leyes procesales como garantía de acceso a la justicia de las personas con parálisis cerebral. *Anales de Derecho y Discapacidad*, (6), 131-153.

Blanco Díaz, M.A. (2023). Violencia estructural y violencia sexual contra mujeres con parálisis cerebral. *Mujeres y (des) igualdad de oportunidades: análisis feministas del impacto de las injusticias estructurales y las tensiones coyunturales*, 173-189

Blanco Díaz, M.A. y Castellanos Torres, E. (2021). *Percepción social de la discriminación de las personas con parálisis cerebral. Una aproximación desde la perspectiva de género y los derechos de las personas con discapacidad*, Confederación ASPACE. Disponible en: https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/0603e-estuid_derechos_final.pdf

Castellanos Torres, E. Caballero Pérez, I. y Peláez Narváez, A. (2021): *La violencia sexual en mujeres con discapacidad intelectual*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Fundación CERMI-Mujeres. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/violencia_sexual_discapacidad_intelectual.pdf.pdf

Castellanos, E. (2021): Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia. Fundación CERMI Mujeres. Disponible en: https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA+13_generosidad_n_o_13.pdf/20d7b807-04a7-e9a9-a183-121cdf8d96aa?t=1644592663558

Cavalcante Carvalho, A.M. (2018). Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, (7), 15-25. disponible en: <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/10385/10502>

Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2020). Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2020/10/Access-to-Justice-SP.pdf>

Consejo General de Colegios de Logopedas (2022). El profesional logopeda como facilitador de la comunicación en justicia. Disponible en: <http://www.aelfa.org/upfiles/files/A44136.pdf>

De la Torre Laso, J. y Cazorla González, C. (2022): Características de la violencia sexual en grupo hacia personas con discapacidad intelectual en España: un estudio jurisprudencial. Siglo Cero: *Revistas Española sobre Discapacidad Intelectual*, 53 (3), 95-115. Disponible en: <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0210-1696/article/view/30277/28593>

Vázquez Regueiro, M. y Silva Castro, M. (2018). *Violencia sexual hacia niñas y mujeres con discapacidad*. ACADAR. Disponible en: <http://www.acadar.org/descargas/Documentos/ACADAR-%20Gu%C3%ADaViolenciaSexual%20CAST.pdf>

09. LEGISLACIÓN

España. Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal. Ministerio de Justicia, enero de 2021.

España. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, 8 de enero de 2000

España. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación. Boletín Oficial del Estado, 14 de junio de 2022.

España. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado, 28 de octubre de 2015.

España. Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. Boletín Oficial del Estado, 1 de abril de 2022.

España. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Boletín Oficial del Estado, 3 de junio de 2021

España. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, 2 de octubre de 2022.

España. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado, 17 de septiembre de 1882

Naciones Unidas - Asamblea General de Naciones Unidas, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, New York, 13 de diciembre de 2006.

Naciones Unidas - Asamblea General de Naciones Unidas, Principios y directrices internacionales para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, New York, agosto de 2020.



#Somos**ASPACE**



PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

CONFEDERACIÓN ASPACE
C/ General Zabala, 29
28002 Madrid
Tel.: 91 561 40 90
www.aspace.org



FOR EQUALITY
OTHER FINES OF INTEREST SOCIAL